

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá (Cund), enero (02) de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Acción de Tutela – Primera Instancia-

Rad. 0001 – 2024

Revisado el escrito que antecede, se observa que la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ÓSCAR MAURICIO GONZÁLEZ VILLAMIZAR en contra de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA; y en protección de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso administrativo, reúne los requisitos del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por ÓSCAR MAURICIO GONZÁLEZ VILLAMIZAR en contra de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, y en protección de sus derechos fundamentales de petición y debido proceso administrativo.

**SEGUNDO:** Notifíquese y córrase traslado de la presente acción a la entidad accionada para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, conteste la demanda y allegue las pruebas que pretenda hacer valer, así mismo, para que informe:

a).- El motivo por el cual no se ha dado respuesta de **forma y fondo** a la petición incoada por el ciudadano ÓSCAR MAURICIO GONZÁLEZ VILLAMIZAR; la cual fue remitida por competencia a dicha dependencia por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL el pasado 13 de diciembre de 2023. Actuación radicada bajo el No. 445138-20231213

**ADVIÉRTASELE** que de no dar cumplimiento a lo ordenado en precedencia, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda, si en el plazo fijado no rinde el respectivo informe (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

**TERCERO:** Teniendo en cuenta los supuestos fácticos deprecados en el escrito de tutela, especialmente la presunta existencia de una vulneración del derecho fundamental al debido proceso, se ordena **VINCULAR** a la presente acción constitucional al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, habida cuenta que el presente trámite puede

generar efectos directos respecto de esas entidades. En consecuencia, NOTIFÍQUESELES Y CÓRRASELES traslado de la tutela entregándole copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del **TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** la contesten y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

**CUARTO:** Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la acción y las demás que surjan en el trámite tutelar.

**QUINTO:** Notifíquese esta providencia al accionante.

CÚMPLASE,



**MARY LUZ SIERRA QUIROGA**  
Juez